



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 2 DE DICIEMBRE DE 2021

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830.502.135- 1	INTEC DE LA COSTA S.A.S	CENTROS DIGITALES	12-10-2021	1	2021
900.990.182-3	OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.	CENTROS DIGITALES	12-10-2021	1	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 768 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 – 2021**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y 2025 de 2021;

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso inició procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 01-2021 contra la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020**, con NIT. 901.439.999-6, representada convencionalmente por LUIS FERNANDO DUQUE TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.932, y solidariamente contra sus integrantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO MÚNERA CARDONA, identificado con C.C. 9.100.850, con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8, representada legalmente por HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA identificado con C.C. 5.842.519, con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1, representada legalmente por HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, identificado con C.C. 10.932.959, con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES, identificado con C.C. 1.047.412.503, con una participación del 15%, en virtud a lo establecido mediante resolución No. 1747 del 19 de julio de 2021, por la cual se decidió la actuación administrativa correspondiente al Expediente N.º. 26 de 2021, relacionado con el incumplimiento y declaratoria de caducidad del Contrato de Aporte N.º 1043 de 2020, la cual se encuentra identificada contablemente así:

NÚMERO COMPROBANTE CONTABLE	DE	FECHA INICIAL EXIGIBILIDAD	DE	VALOR CAPITAL
503-249		17/08/2021		39,015,740,594.00
VALOR TOTAL				39,015,740,594.00 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total).

Dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió el Auto N.º 001 del 20 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 DEL 2021

agosto de 2021, por medio del cual se avocó conocimiento del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 01-2021, el Auto N.º 002 del 20 de agosto de 2021 por medio del cual se libró Mandamiento de pago, en virtud del comprobante contable n.º 503-249 por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$39.015.740.594.00)**, equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (42.944) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.**

A la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020 le fue enviada la notificación personal del mandamiento de pago mediante oficio radicado N.º 212082270 del 20 de agosto de 2021, recibida efectivamente el 23 de agosto de 2021 según constancia de entrega RA330245331CO de la empres 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A. De igual forma se envió la notificación por correo certificado mediante oficio radicado N.º 212090097 del 7 de septiembre de 2021, recibida efectivamente el 8 de septiembre de 2021 según constancia de entrega RA333109998CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.

A La FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN le fue enviada la notificación personal del mandamiento de pago mediante oficio radicado N.º 212082269 del 20 de agosto de 2021, recibida efectivamente el 23 de agosto de 2021 según constancia de entrega RA330245345CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A. De igual forma se envió la notificación por correo certificado mediante oficio radicado N.º 212090096 del 7 de septiembre de 2021, recibida efectivamente el 8 de septiembre de 2021 según constancia de entrega RA333110007CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.

A ICM INGENIEROS S.A.S le fue enviada la notificación personal del mandamiento de pago mediante oficio radicado N.º 212082265 del 20 de agosto de 2021, recibida efectivamente el 20 de agosto de 2021 según constancia de entrega radicado 8LD000000456. De igual forma se envió la notificación por correo certificado mediante oficio radicado N.º 212090092 del 7 de septiembre de 2021, recibida efectivamente el 7 de septiembre de 2021 según constancia de entrega radicado 212090092.

A INTEC DE LA COSTA S.A.S le fue enviada la notificación personal del mandamiento de pago mediante oficio radicado N.º 212082258 del 20 de agosto de 2021, la cual fue devuelta por la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A mediante constancia de devolución RA330245359CO. De igual forma se envió la notificación por correo certificado mediante oficio radicado N.º 212090094 del 7 de septiembre de 2021, la cual fue devuelta por la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A mediante constancia de devolución RA333110015CO, razón por la cual se realizó la notificación por aviso en la pagina web del Mintic el 17 de septiembre de 2021.

A OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S le fue enviada la notificación personal del mandamiento de pago mediante oficio radicado N.º 212082256 del 20 de agosto de 2021, la cual fue devuelta por la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A mediante constancia de devolución RA330245362CO bajo la causal "*repcionista dice que no contestan, no permite el acceso*". De igual forma se envió la notificación por correo certificado mediante oficio radicado N.º 212090093 del 7 de septiembre de 2021, recibida efectivamente el 8 de septiembre de 2021 según constancia de entrega RA333110024CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.

Conforme con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario el cual establece: "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 DEL 2021

tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)".

En virtud a lo anterior dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió el Auto N.º 644 del 20 de agosto de 2021, por medio del cual se decretaron medidas cautelares dentro del Procedimiento de cobro coactivo N.º 1 de 2021, el cual ha sido adicionado mediante los siguientes autos:

Auto N.º 685 del 27 de agosto de 2021, auto N.º 686 del 30 de agosto de 2021, auto N.º 720 del 8 de septiembre de 2021 y auto N.º 766 del 20 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020**, con NIT. 901.439.999-6, representada convencionalmente por LUIS FERNANDO DUQUE TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.932, y solidariamente por sus integrantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO MÚNERA CARDONA, identificado con C.C. 9.100.850, con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8, representada legalmente por HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA identificado con C.C. 5.842.519, con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1, representada legalmente por HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, identificado con C.C. 10.932.959, con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES, identificado con C.C. 1.047.412.503, con una participación del 15%, por las siguientes obligaciones:

NÚMERO COMPROBANTE CONTABLE	DE	FECHA INICIAL EXIGIBILIDAD	DE	VALOR CAPITAL
503-249		17/08/2021		39,015,740,594.00
VALOR TOTAL				39,015,740,594.00 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo N.º 01 de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01 DEL 2021**

ARTICULO 3. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 12 de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FÉLPE RENGIFO VALDERRAMA

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones